

ZONA ESPECIAL –C-

Zona de reducida superficie entre carreteras y caminos vecinales.

I. CONDICIONES DE VOLUMEN

Primera opción: 50%

I.1 OCUPACION

Segunda opción: 28%

Para el 50% la altura máxima será de 6m.

I.2 ALTURA

Para el 28% la altura máxima será de 11m.

Los planos de detalle de las zonas especiales E.A. y E.C. se consideran solo a efectos orientativos.

I.3 RETRANQUEOS.-

Se ajustarán a la alineación oficial de la edificación.

II. CONDICIONES DE USO.

II.1 VIVIENDAS.-

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva.

II.2 COMERCIO.-

Se admite el uso comercial en todas las plantas. En el caso de existir viviendas en la misma edificación, éstas se ubicarán en plantas superiores a las comerciales.

II.3 INDUSTRIA.-

Unica y exclusivamente industria hotelera.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS.-

Se admiten en todas las plantas.

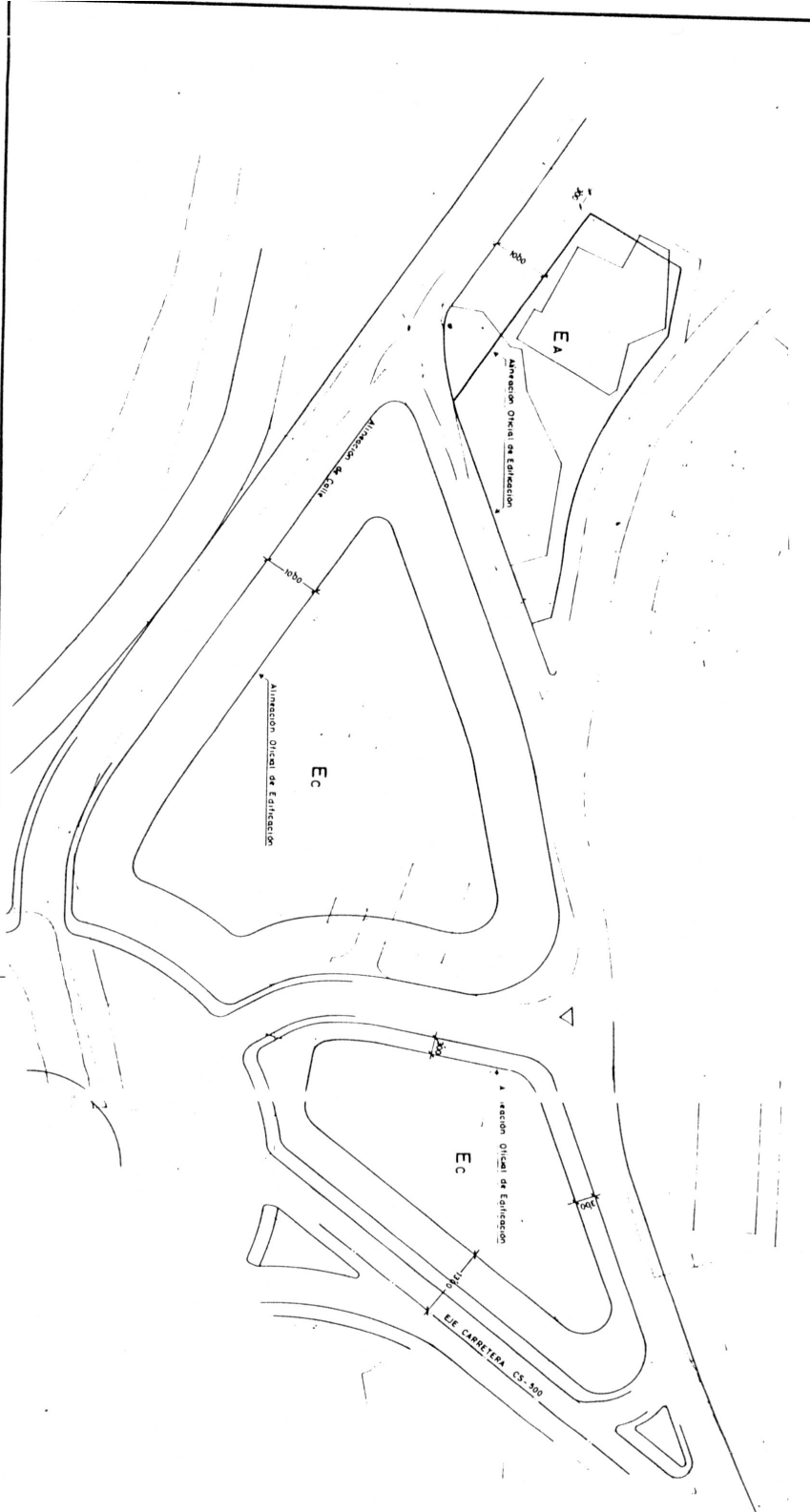
II.5 ESPECTACULOS Y SALAS DE FIESTA.-

II.5.1 Se permiten siempre que no perturben la necesaria tranquilidad, para lo cual el local estará debidamente insonorizado y no podrá autorizarse con carácter definitivo hasta su aprobación de pleno funcionamiento. La aireación y ventilación del local no mermará los efectos de su insonorización.

II.5.2 Dispondrá dentro de la parcela o a menos de 100 mts. de la edificación de aparcamiento reservado para el público, cuyo número de plazas de aparcamiento sea, como mínimo, el establecido en la siguiente relación:

<u>Superf. construida local</u>	<u>nº aparcamientos</u>
50m2 e inferior a 50m2.....	20
A partir de 50m2 y hasta 75m2.....	30
A partir de 75m2 y hasta 100m2.....	40

A partir de 100m2, al número de aparcamientos arriba indicado deberá sumársele 4 aparcamientos por cada 10m2 construidos que sobrepasen los 100m2.



ORDEN

ZON